OFICINA DE EJECUCION DE SENTENCIAS CIVILES MUNICIPALES

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

TRASLADO MEDIANTE FIJACION EN LISTA

RADICADO:	**17001400301220130046000**
PROCESO:	**EJECUTIVO SINGULAR**
DEMANDANTE:	**CORPORACION CENTRO MANIZALES**
NIT/CEDULA:	**890803296-9**
DEMANDADOS:	**MARINA - GUTIERREZ GOMEZ**
NIT/CEDULA:	**24837010**
FECHA ESCRITO:	**FEBRERO 06 DE 2023**
TRASLADO :	**TRES (3) DIAS ART. 319 Y 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO. FEBRERO 9 - 10 Y 13 DE 2.023 RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL AUTO DEL 31 DE ENERO DE 2.023**

A LA PARTE DEMANDANTE EN EL PRESENTE PROCESO SE LE CORRE TRASLADO DEL ANTERIOR ESCRITO PRESENTADO POR LA DEMANDADA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL AUTO DEL 31 DE ENERO DE 2.023

FECHA FIJACION: 2023-02-08 HORA: 7:30 a.m

NANCY DAHIANA RINCON ARREDONDO

Secretaria

57747 Fecha Registro: 2023-02-07

Firmado Por:

Nancy Dahiana Rincon Arredondo

Profesional Universitario - Funciones Secretariales

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **60fb537f4e4dd10830de5c657943e5840c4a795e8d9cdfc9cbd5c29e0f2411fc**
Documento generado en 07/02/2023 11:15:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Manizales, Febrero de 2023

Doctor
PABLO ANDRES ARANGO
Juez Segundo de Ejecución Civil Municipal
Manizales

REFERENCIA: **CONTROL DE LEGALIDAD Y RECURSO DE REPOSICIÓN.**

MARINA GUTIÉRREZ GÓMEZ, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía 24.837.010 expedida en Pácora, actuando en nombre propio me permito interponer recurso frente a lo manifestado por el señor Juez:

Mediante auto de fecha 31 de Enero de 2023 y publicado de fecha 1 de Febrero de 2023 se manifiesta lo siguiente por parte del despacho:

CONSTANCIA SECRETARIAL. Enero 31 de 2023. A despacho del señor Juez las presentes diligencias. Información recurso de reposición, sin embargo, se deja expresa constancia que se trata de un memorial que contiene solicitudes, por lo tanto no se tramitará como un recurso de reposición.

NANCY DAHIANA RINCON ARREDONDO
Secretaria Oficina de Ejecución

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, Caldas Enero 31 de 2023.

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: CORPORACION CENTRO MANIZALES
DEMANDADO: MARINA GUTIERREZ GOMEZ
RADICADO: 170014003-012-2013-00460-00

Evidenciada la constancia secretarial que antecede, procede el Despacho a indicar que previo a resolver las solicitudes de la ejecutada, se ordena requerirla a fin de que presente la cuenta de cobro del parqueadero, junto con los datos necesarios para poder oficiar al mismo parqueadero.

Aunado a lo anterior, se informe a la ejecutada que a la fecha no se han fijado honorarios definitivos al secuestre, toda vez que es necesario que se materialice la entrega definitiva del vehículo, para así proceder a evaluar la gestión del auxiliar de la justicia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CONTROL DE LEGALIDAD

Con el mayor respeto y en aras de que mis solicitudes no sean tomadas por el despacho como dilaciones al proceso me permito solicitar al señor Juez la siguiente:

1. PROCEDENCIA.

Sobre la procedencia del control de legalidad, el art. 132 del C.G.P. establece lo siguiente: "*Agotada cada etapa del proceso* ***el juez deberá realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso****, las cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas siguientes, sin perjuicio de lo previsto para los recursos de revisión y casación*" (negrilla y subrayado por fuera del texto original).

Como se observa, el control de legalidad no se encuentra establecido solamente para aquellos casos en los cuales se configuren nulidades, sino que el juez puede hacer uso el mismo para remedir cualquier otro tipo de irregularidades que sin encontrarse señaladas expresamente como nulidades procesales, de igual manera pueden terminar afectando el derecho al debido proceso de las partes.

La anterior postura ha sido decantada por las Altas Cortes de nuestro país, como, por ejemplo, en auto del 8 de marzo de 2019 de la Sección Primera del Consejo de Estado, en el que se desarrolló: "*El hecho de que la situación presentada no se enmarque dentro de las causales de nulidad previstas en los artículos 133 del CGP y 29 de la Carta Política, no implica que el despacho no deba adoptar las medidas que permitan remediar la irregularidad que se presentó y que afectó,* ***gravemente, el derecho de contradicción y defensa de la parte demandada en este proceso y que resultan dignos de protección.***

Al respecto, los artículos 207 del CPACA9 y 132 del CGP prevén que agotada cada etapa del proceso, el juez ejercerá el control de legalidad para sanear los vicios que puedan configurar nulidades ***u otras irregularidades del proceso****. Es así que, para efectos de sanear la irregularidad que se presentó en este proceso judicial consistente en realizar la audiencia inicial prevista en el artículo 180 del CPACA sin estudiar la excusa y solicitud de aplazamiento de la misma presentada oportunamente por el Secretario General del Senado de la República, se procederá a dejar sin efectos la mencionada audiencia inicial…" (negrilla y subrayado por fuera del texto original).*

En conclusión, a pesar de que una irregularidad no se encuentre taxativamente establecida como una nulidad procesal, el juez, en su rol de director del proceso y necesarias para efectos de que el proceso se conduzca de manera irregular, corrigiendo

los vicios que puedan producirse en el desarrollo del proceso.

LA ORDEN DADA EN AUTO DEL 31 DE ENERO DE 2023 fue adoptada con base a una constancia secretarial que señala que se presentó un recurso y deja una expresa constancia de unas solicitudes que tiene el recurso de reposición.

TRAMITE DE UN RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR LA SUSCRITA.

El recurso de reposición se presentó en debida forma, tenia los argumentos de reparo y dentro del mismo escrito se realizaron unas solicitudes que van muy claramente de la mano con la estructura gramatical del recurso, además que contienen pruebas y piezas procesales importantes y significativas para la terminación del presente proceso que solo ya es de competencia de esta ejecutada.

El que mi recurso de reposición tenga solicitudes inmersas no es motivo para que no se me resuelva el recurso de reposición o sea motivo para que se deje expresa constancia de que se volvió un memorial con solicitudes cuando la principal intención es la de reponer señalamientos y decisiones adoptadas por el despacho y dicho escrito no permite fraccionamiento de su integridad.

Si bien el acceso a la justicia no se deniega al resolver el recurso de reposición expuesto por la actora no puedo pasar por alto mi reparo y solicitud de control de legalidad, porque no se ha dicho si este prospera o no y aunque va de la mano de algunas solicitudes, lo cierto del caso es que procesalmente como la parte ejecutada me interesa que el orden de cada paso que se esta dando no se salte por alto, puesto que así como la norma me dice que si estoy inconforme con alguna decisión y que por lo tanto tengo tres días también tengo derecho a reclamar y más cuando es del resorte del operador judicial resuelva dicho trámite y no se le den nombres distintos a lo que por simple viste es lo que es.

Es que señor Juez mis solicitudes fueron 6 y sobre ellas se puede manifestar el despacho ya sea negándolas o aceptándolas pero tampoco se manifiesta a los motivos del recurso y se siente como si mi recurso que además tiene anexos importantes como lo es peritaje sobre el estado del vehículo, conversaciones con el secuestre o las inconsistencias entre los informes del secuestre y el dueño del parqueadero no se le fuera a dar trámite.

El orden sistemático de las actuaciones judiciales son la consecuencia de que se me administre justicia o se dé un verdadero acceso a esta para que yo parte ejecutada pueda llegar a feliz termino con mi tramite procesal.

Tan sencillo señor Juez que si se me resuelve la solicitud de los depósitos judiciales que están a mi favor yo puedo completar y terminar la negociación con el dueño del parqueadero o también que si es del orden con el despacho se ordene la entrega del vehículo que se encuentra retenido y se persiste en la no entrega (Anexos gestión con video realizada la semana pasada)

Si bien el auto se manifiesta que previo a resolver las solicitudes de la ejecutada entiendo que solo se me está postergando el resolverlas, pero entonces no entiendo entonces mis reparos al auto recurrido cuando se va a resolver o si es que también depende de algo.

De otro lado para entrar y poder realizar el examen a la cuenta de cobro que se presente y de los meses que se pretendan cobrar debo tener claro el tiempo que vehículo estuvo en la ciudad de Santa Marta y donde le impusieron un comparendo mientras estaba en la custodia del secuestre y fechas que se me pretendan cobrar y será un momento procesal muy importante para poder verificar como dice el señor Juez la actuación del secuestre.

Por lo tanto y de la manera mas respetuosa le solicito al señor Juez se de tramite integral de mi escrito de reposición, valor o no valor a mis pruebas y se me informe si el requerir al dueño del parqueadero fue por mi solicitud o fue de oficio por el despacho y si es del caso porque solo se da esto en este momento procesal y no anteriormente si esto es un requisito para entregarme mi vehículo, también porque no se da límite de tiempo a los intervinientes por que entre más días más es el cobro y el perjuicio a la suscrita.

Señor Juez le insisto con todo respeto que de la misma forma que me pide solicitar la cuenta de cobro del parqueadero, se ordene la entrega del vehículo, cosa que no quieren hacer porque el secuestre no ha pagado.

Del señor juez

MARINA GUTIÉRREZ GÓMEZ,
C.C. 24.837.010